

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 120/2018 LIBRE GESTION LG - 306/2018 "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES (TINTAS Y CABEZALES) PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN PLOTTERS DEL MOPTVDU"

Nosotros: MIRNA GUADALUPE CAST	TANEDA, mayor de edad,	
, del domicilio de	i, departamento de	, portadora de mi
Documento Único de Identidad núme	ero	
y Núr	mero de Identificación Tributari	a
	1,	actuando en nombre y
representación del Estado y Gobier	no de El Salvador, en el Rar	no de Obras Públicas,
Transporte y de Vivienda y Desarrollo	Urbano, con Número de Ident	ificación Tributaria
); en r	ni calidad de GERENTE
ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL,	y designada por el Titular de	la referida Cartera de
Estado para la suscripción de actos	como el presente, Institución	que en lo sucesivo del
presente documento privado me deno	ominaré "EL MINISTERIO" o "	EL CONTRATANTE"; y
WILSON GERARDO SIBRIAN MAR	TÍNEZ, mayor de edad,	
del domicilio de	departamento de	, portador de mi
Documento Único de Identidad núr	mero	
y Núme	ero de Identificación Tributaria	
	; actuando en nom	bre y representación en
su calidad de Director Presidente de la	a Sociedad BUSINESS CENTER	, SOCIEDAD ANÓNIMA
\boldsymbol{DE} $\boldsymbol{CAPITAL}$ $\boldsymbol{VARIABLE},$ que podrá	abreviarse BUSINESS CENTER	, S.A. DE C.V., de este
domicilio, con Número de Identificac	ión Tributaria	
1 1	; quien en el t	ranscurso del presente
instrumento me denominaré "EL COI	NTRATISTA" y en el carácter d	icho, MANIFESTAMOS:
Que hemos acordado otorgar el preser	nte Contrato de Suministro, de	conformidad a la Ley de
Adquisiciones y Contrataciones de la	Administración Pública (LACAP)	y su Reglamento, a los
Términos de Referencia de la Libre	Gestión Número 306/2018, de	la cual se genera este
Contrato; y a la Publicación de Resu	ltados emitida en Comprasal, d	le fecha veinticuatro de
septiembre del dos mil dieciocho, las	s aclaraciones y adendas emiti	das si las hubiere y la
oferta técnica económica, de conform	nidad a las cláusulas siguiente	s: PRIMERA: OBJETO
DEL CONTRATO. El contratista	se compromete a proporcio	onar al Ministerio el
"SUMINISTRO DE CONSUMIRLES	(TINTAS Y CABEZALES)	PARA EQUIPOS DE



IMPRESIÓN PLOTTERS DEL MOPTVDU" de los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de los Términos de Referencia, y según el siguiente detalle de precios unitarios de la oferta presentada por el Contratista:

Requerimiento Ref.: GII 13/2018				BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.					
ESPECÍFICO	ITEM	DESCRIPCIÓN	U. DE MEDIDA	ITEM	UNID	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNIT. C/IVA	
	1	Cartucho de tinta HP 82 negro de 69 ml(CH565A)	c/u	1	Unidad	Cartucho de tinta HP 82 negro de 69 ml(CH565A)	HP	\$40.50	
	2	Cartucho de tinta HP 82 DesignJet amarillo de 69 ml(C4913A)	c/u	1	Unidad	Cartucho de tinta HP 82 DesignJet amarillo de 69 ml(C4913A)	HP	\$48.50	
	3	Cartucho de tinta HP 82 DesignJet cian de 69 ml(C4911A)	c/u	1	Unidad	Cartucho de tinta HP 82 DesignJet cian de 69 ml(C4911A)	HP	\$48.50	
	4	Cartucho de tinta HP 82 DesignJet magenta de 69 ml(C4912A)	c/u	1	Unidad	Cartucho de tinta HP 82 DesignJet magenta de 69 ml(C4912A)	· HP	\$48.50	
	5	Cabezal de impresión amarillo HP 11(C4813A)	c/u	1	Unidad	Cabezal de impresión amarillo HP 11(C4813A)	HP	\$55.50	
	6	Cabezal de impresión cyan HP 11(C4811A)	c/u	1	Unidad	Cabezal de impresión cyan HP 11(C4811A)	HP	\$55.50	
54115	7	Cabezal de impresión negro HP 11(C4810A)	c/u	1	Unidad	Cabezal de impresión negro HP 11(C4810A	HP	\$55.50	
	8	Cabezal de impresión magenta HP 11(C4812A)	c/u	1	Unidad	Cabezal de impresión magenta HP 11(C4812A)	HP	\$55.50	
	9	Cartucho de tinta DesignJet HP 72 de 130 ml negro fotográfico (C9370A)	c/u	1	Unidad	Cartucho de linta DesignJet HP 72 de 130 ml negro fotográfico (C9370A)	HP	\$69.95	
	10	Cartucho de tinta DesignJet HP 72 de 130 ml cyan (C9371A)	c/u	1	Unidad	Cartucho de tinta DesignJet HP 72 de 130 ml cyan (C9371A)	HP	\$84.45	
	11	Cartucho de tinta DesignJet HP 72 de 130 ml magenta (C9372A)	c/u	1	Unidad	Cartucho de tinta DesignJet HP 72 de 130 ml magenta (C9372A)	HP	\$84.45	
	12	Cartucho de tinta DesignJet HP 72 de 130 ml amarillo (C9373A)	c/u	1	Unidad	Cartucho de tinta DesignJet HP 72 de 130 ml amarillo (C9373A)	HP	\$84.45	
	13	Cartucho de tinta DesignJet HP 72 de 130 ml negro mate (C9403A)	c/u	1	Unidad	Cartucho de tinta DesignJet HP 72 de 130 ml negro mate (C9403A)	HP	\$84.45	
	14	Cabezal de impresión DesignJet HP 72 gris y negro fotográfico (C9380A)	c/u	1	Unidad	Cabezal de impresión DesignJet HP 72 gris y negro fotográfico (C9380A)	HP	\$72.25	
	15	Cabezal de impresión DesignJet HP 72 magenta y cyan (C9383A)	c/u	1	Unidad	Cabezal de impresión DesignJet HP 72 magenta y cyan (C9383A)	HP	\$69.95	
	16	Cabezal de impresión DesignJet HP 72 negro mate y amarillo (C9384A)	c/u	1	Unidad	Cabezal de impresión DesignJet HP 72 negro mate y amarillo (C9384A)	HP	\$69.95	
	17	Cartucho de tinta HP 10 negro (C4844A)	c/u	1	Unidad	Cartucho de tinta HP 10 negro (C4844A)	HP	\$54.45	
	18	Cartucho de tinta HP 10 cyan (C4911A)	c/u	1	Unidad	Cartucho de tinta HP 10 cyan (C4911A)	HP	\$48.25	
	19	Cartucho de tinta HP 10 magenta (C4912A)	c/u	1	Unidad	Cartucho de tinta HP 10 magenta (C4912A)	HP	\$48.25	
	20	Cartucho de tinta HP 10 amarillo (C4913A)	c/u	1	Unidad	Cartucho de tinta HP 10 amarillo (C4913A)	HP	\$48.25	
	21	Cartucho de tinta HP 81 negro (C4930A)	c/u	1	Unidad	Cartucho de tinta HP 81 negro (C4930A)	HP	\$252.7	
	22	Cartucho de tinta HP 81 cyan (C4931A)	c/u	1	Unidad	Cartucho de tinta HP 81 cyan (C4931A)	HP	\$252.7	
	23	Cartucho de tinta HP 81 magenta (C4932A)	c/u	1	Unidad	Cartucho de tinta HP 81 magenta (C4932A)	HP	\$252.7	
	24	Cartucho de tinta HP 81 amarillo (C4933A)	c/u	1	Unidad	Cartucho de tinta HP 81 amarillo (C4933A)	HP	\$252.7	
	25	Cartucho de tinta HP 81 light cyan (C4934A)	c/u	1	Unidad	Cartucho de tinta HP 81 light cyan (C4934A)	HP	\$252.7	
	26	Cartucho de tinta HP 81 light magenta (C4935A)	c/u	1	Unidad	Cartucho de tinta HP 81 light magenta (C4935A)	HP	\$252.7	
	27	Cabezal de impresión amarillo HP 81 (C4953A)	c/u	1	Unidad	Cabezal de impresión amarillo HP 81 (C4953A)	HP	\$184.0	
	28	Cabezal de impresión cian HP 81 (C4951A)	c/u	1	Unidad	Cabezal de impresión cian HP 81 (C4951A)	HP	\$184.0	
	29	Cabezal de impresión negro HP 81 (C4950A)	c/u	1	Unidad	Cabezal de impresión negro HP 81 (C4950A)	HP	\$184.0	
	30	Cabezal de impresión magenta HP 81 (C4952A)	c/u	1	Unidad	Cabezal de impresión magenta HP 81 (C4952A)	HP	\$184.0	



Ĭ	31	Cabezal de impresión light cyan HP 81 (C4954A)	c/u	1	Unidad	Cabezal de impresión light cyan HP 81 (C4954A)	HP	\$184.00
	32	Cabezal de impresión light magenta HP 81 (C4955A)	c/u	1	Unidad	Cabezal de impresión light magenta HP 81 (C4955A)	HP	\$184.00
	33	Cartucho de tinta HP 727 DesignJet amarillo de 130 ml(B3P21A)	c/u	1	Unidad	Cartucho de tinta HP 727 DesignJet amarillo de 130 ml(B3P21A)	HP	\$68.60
	34	Cartucho de tinta HP 727 DesignJet cian de 130 ml(B3P19A)	c/u	1	Unidad	Cartucho de tinta HP 727 DesignJet cian de 130 ml(B3P19A)	HP	\$68.60
	35	Cartucho de tinta HP 727 DesignJet gris de 130 ml(B3P24A)	c/u	1	Unidad	Cartucho de tinta HP 727 DesignJet gris de 130 ml(B3P24A)	HP	\$68.60
	36	Cartucho de tinta HP 727 DesignJet magenta de 130 ml(B3P20A)	c/u	1	Unidad	Cartucho de tinta HP 727 DesignJet magenta de 130 ml(B3P20A)	HP	\$68.60
	37	Cartucho de tinta HP 727 DesignJet negro fotográfico de 130 ml(B3P23A)	c/u	1	Unidad	Cartucho de tinta HP 727 DesignJet negro fotográfico de 130 ml(B3P23A)	HP	\$68.60
	38	Cartucho de tinta HP 727 DesignJet negro mate de 130 ml(B3P22A)	c/u	1	Unidad	Cartucho de linta HP 727 DesignJet negro mate de 130 ml(B3P22A)	HP	\$68.60
	39	Cabezal de impresión HP 727 DesignJet(B3P06A)	c/u	1	Unidad	Cabezal de impresión HP 727 DesignJet(B3P06A)	HP	\$300.25

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,500.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el Ministerio pagará al contratista mediante pagos parciales de acuerdo a las cantidades de partes e insumos informáticos que se soliciten en las ordenes de suministro que se hubieren emitido amparadas al contrato, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del administrador de contrato, previa presentación de: a) acta de recepción a satisfacción de los bienes, firmado por el administrador de contrato y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega, en la cual hará constar que recibe a entera satisfacción el suministro, a la cual será anexada la factura y para el primer pago nota de la GACI en la que acepta la Garantía de Cumplimiento de contrato; b) comprobante de crédito fiscal o consumidor final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza en forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar los primeros quince días del mes de entrega. La fecha de emisión de facturas deberá corresponder al mes en curso. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días (según lineamientos emitidos por el ente administrador de fondos públicos), a excepción de la Micro y Pequeña Empresa para quienes el plazo será de treinta días (de conformidad a la Ley de Fomento, Protección y desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa), posterior a la recepción de la documentación a cobro. TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El suministro será entregado en la Gerencia Informática Institucional, modulo "F" del Ministerio, ubicado en Plantel La Lechuza, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro 5 ½ Carretera a Santa



Tecla, Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador, en el plazo establecido en la oferta presentada por el contratista. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato será a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este Contrato será financiado a cargo del Fondo General de la Nación (GOES) ejercicio dos mil dieciocho, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, con número correlativo de verificación presupuestaria número cuatrocientos ocho, de fecha veintisiete agosto de dos mil dieciocho, agregadas al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. SEXTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo ochenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres-A, ochenta y seis y noventa y dos de la Ley de Adquisiciones y



Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo ochenta y tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el contratante y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prorroga, deberá de gestionarse previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos setenta y cinco, setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento de la referida Ley. NOVENA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las garantías siguientes: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá ser presentada a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la auince correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y estará vigente a partir de la fecha de recepción de la orden de inicio, hasta que el ministerio reciba a satisfacción el servicio contratado, mediante Acta de Recepción Final del servicio. Su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se procederá a la caducidad del contrato. Para esta garantía, se admitirá como caución; Pagare, Garantías Bancarias o Fianzas emitidas por Instituciones Bancarias, Compañías Aseguradoras o Afianzadoras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador que cumplan como mínimo con una clasificación de riesgo "EA", reconocida por la Superintendencia del Sistema Financiero y de sociedades de garantías reciprocas según las establecidas en la Ley de Garantías Reciprocas, de la Micro; Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbano; **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del



contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de las garantías. DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia de la libre Gestión relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alterno de solución de conflictos. DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente Contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por Acuerdo Ejecutivo número seiscientos ochenta, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, el Titular nombró como Administrador del contrato al Licenciado Nicolás Martínez Flores, quien actualmente se desempeña como técnico informático en la Gerencia de Informática Institucional de esta Secretaría de Estado, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le



confiere el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cuatro de su Reglamento. DÉCIMA SEPTIMA: **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión número trecientos seis de dos mil dieciocho; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resumen de Evaluación, de fecha veintiuno de septiembre del dos mil dieciocho; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Órdenes de Suministro; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en

. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil dieciocho.

MIRNA GUADALUPE CASTANED GERENTE ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL "EL MINISTERIO"

WILSON-GERARDO SIBRIAN MARTÍNEZ DIRÉCTOR PRESIDENTE

"BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V." ONA ESCOB "EL CONTRATISTA"

REGISTRO: 78667-5 En

NOTARIO

PUBLICA

0-8775, 2270-8900



la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día cuatro de octubre del año dos mil dieciocho. Ante mí, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, , , del domicilio de , departamento de , comparece: Por una parte MIRNA GUADALUPE CASTANEDA, de años de edad, del domicilio de , departamento de , a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento once - cero cero ocho - uno; en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo número Ochocientos Setenta y Nueve, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, del que consta que se autorizó a la compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" "; y WILSON GERARDO SIBRIAN MARTÍNEZ, mayor de edad, '

y Negocios, del domicilio de departamento de a quien ahora conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de

Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente de la Sociedad BUSINESS CENTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V., de domicilio, con Número de Identificación Tributaria



Municipality of the state of th

personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber

tenido a la vista la siguiente documentación: a) Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social e incorporación integra del mismo, constituyendo pacto único de la sociedad en referencia, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día treinta y uno de mayo de dos mil once, ante los oficios del notario Salvador Enrique Ayala Mendoza, en el que consta que la denominación y domicilio son los expresados, que su naturaleza es anónima, de nacionalidad Salvadoreña y plazo indefinido, que dentro de la finalidad social está la celebración de actos como el presente, así mismo la administración de la sociedad corresponde a una Junta Directiva, integrada por un Presidente y un Secretario y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones cinco años. Que la representación legal, judicial y extrajudicial corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva, teniendo amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos como el presente, sin necesidad de autorización alguna; inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS del Registro de Sociedades, el día cuatro de octubre de dos mil once; y b) Copia certificada por notario de Credencial de Elección de Junta General Ordinaria de accionistas de la sociedad en referencia, extendida el día veintiuno de julio del año dos mil catorce, por el Director secretario de la Junta General Ordinaria de Socios, señor Erick Alexander Sabrían Martinez; inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y SEIS del Libro TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día treinta de julio de dos mil catorce, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día dieciocho de julio de dos mil catorce, asentada en acta número veintiocho, como punto único la elección de la nueva Junta Directiva, se nombró al compareciente como Presidente y Representante Legal, para el plazo de cinco años, el cual vence el día treinta de julio de dos mil diecinueve; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este día, en esta ciudad. Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. Asimismo reconocen en el carácter y personería en que actúan en nombre y representación del Ministerio y del Contratista las obligaciones contenidas en el mismo. El Contratista se ha comprometido a proporcionar "AL



CONTRATANTE" el "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES (TINTAS Y CABEZALES) PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN PLOTTERS DEL MOPTVDU" conforme a lo establecido en la cláusula primera del referido contrato. EL MINISTERIO por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda del contrato en referencia. De conformidad a la cláusula cuarta, las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato, con vencimiento al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personerías indicados, quienes además aceptaron las en nombre y representación de El Ministerio y de El Contratista las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.